

Gaceta # 8475

24 de abril de 2020



GOBERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico
para la Gente!



Contenido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESOLUCIÓN No. 00023 de 2020

“Por medio del cual se acogen los lineamientos de la Resolución 630 de abril 21 de 2020 expedida por el Ministerio de Cultura y se da cumplimiento a la divulgación de convocatoria para la consolidación de base de datos de artistas creadores y gestores culturales que demuestren condiciones de vulnerabilidad para la asignación de transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC vigencias 2019-2020.”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DE LA GOBERNADORA
RESOLUCIÓN No. 00023 de 2020
(23 de abril)**

“Por medio del cual se acogen los lineamientos de la Resolución 630 de abril 21 de 2020 expedida por el Ministerio de Cultura y se da cumplimiento a la divulgación de convocatoria para la consolidación de base de datos de artistas creadores y gestores culturales que demuestren condiciones de vulnerabilidad para la asignación de transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC vigencias 2019-2020.”

La Gobernadora del Departamento del Atlántico, en uso de las atribuciones que señalan los artículos 1, 2, 209 y 365 de la constitución política, el Decreto 561 de 2020, y la Resolución 630 de abril 21 del 2020 proferida por el Ministerio de Cultura, y

CONSIDERANDO

Que artículo 2 de la Constitución política determina los fines esenciales del estado estableciendo:

Artículo 2º. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Que a su turno, el artículo 209 ibidem en consonancia con lo dispuesto anteriormente señala :

Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley....”.

Que, acorde con lo establecido en la ley 1819 de 2016 que introdujo reformas al contenido del artículo 512-5 del estatuto tributario Nacional, fue establecido que a partir de su expedición, los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravado con una tarifa del cuatro (4%) por ciento sobre la totalidad del servicio, de cuyo total recaudado, le corresponde al sector cultura el 30%, y, por su parte, la ley 1618 de 2012, impone que los departamentos y municipios garanticen el acceso de las personas con discapacidad a los recursos de telefonía móvil, para lo cual deben destinarse de igual forma el 3% para el fomento promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad, y el acceso

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

a los programas culturales y artísticos de los gestores y creadores culturales con discapacidad.

Que, atendiendo las normas que vienen señaladas, el Ministerio de Cultura distribuye entre los departamentos y el Distrito Capital, los recursos de INC a la telefonía móvil para el sector cultura, que presupuesta el Ministerio de hacienda y Crédito Público, encontrándose incorporados a la fecha, en el presupuesto de ingresos y gastos del departamento del Atlántico recursos de la vigencia 2019; y proyectados, los de la vigencia 2020.

Que, con ocasión a la expedición del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, a través del cual fue declarado el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se adoptaron medidas para conjurar e impedir la extensión de los efectos del Covid-19, que en el caso del sector cultura, fue expedido el *Decreto 561 del 15 de abril de 2020*, por parte del Gobierno Nacional, que contiene medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia, destinando los recursos del impuesto al consumo con destino a la cultura, a la entrega de incentivos económicos para los artistas, creadores y gestores culturales hasta el 31 de diciembre del 2020, y, por su parte, la Resolución No. 0630 del 21 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Cultura, *establece los lineamientos para la implementación* de este decreto, con lo cual se persigue implementar medidas que mitiguen las afectaciones a la subsistencia de los artistas, creadores, y gestores culturales afectados significativamente por el aislamiento social obligatorio ocasionado por la emergencia sanitaria del COVID-19, para agilizar procesos que faciliten la recuperación de las capacidades sociales, productivas y financieras.

Que, la enunciada Resolución 0630 del 21 de abril de 2020, dispone en su artículo 2º la definición del incentivo económico, el número total de desembolsos y el valor de cada uno de ellos; y, por su parte, el artículo 3, ordena la identificación de beneficiarios señalando un término de **10 días calendario** para que los departamentos surtan las acciones que se requieran a través de convocatoria, para que se realice la recolección por parte de los municipios de información y certificación de condiciones de los artistas, y se verifique la información que se registre en la base de datos de todos los gestores, artistas y creadores en condición de vulnerabilidad del departamento, que cumplan con los requisitos para acceder a la transferencia monetaria no condicionada, producto de la destinación transitoria de los recursos INC.

Que corresponde al departamento del Atlántico, exhortar y convocar a los Alcaldes de los veintidós (22) municipios del atlántico y al Distrito de barranquilla, para que dentro del plazo señalado en la divulgación de la convocatoria conformen los listados de los artistas, creadores y hacedores, y los remitan al departamento.

Que con merito en lo anterior, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger y dar cumplimiento a los lineamientos de la Resolución 630 de abril 21 de 2020 expedida por el Ministerio de Cultura, ordenando la divulgación y convocatoria a todos los Alcaldes Municipales del departamento del Atlántico y al Distrito de barranquilla, para que procedan a la consolidación de las base de datos de artistas, creadores y gestores culturales de su jurisdicción, que demuestren condiciones de vulnerabilidad; para

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

la asignación de transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC vigencias 2019-2020, atendiendo lo adoptado en el manual instructivo elaborado por la Secretaría de Cultura y Patrimonio del departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el plazo perentorio señalado en la Resolución 630 de 21 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Cultura, fíjese el siguiente cronograma:

23 de Abril de 2020	Publicación de la convocatoria envío de formulario con lineamientos de información a las distintas alcaldías. https://forms.gle/xSZLNeMAmbJUx7AW9
23, 24, 25 y 26 de Abril de 2020	Convocatoria abierta para que todos los gestores, artistas y creadores en situación de vulnerabilidad se inscriban y postulen por medio del siguiente cuestionario digital https://forms.gle/xSZLNeMAmbJUx7AW9
27 de Abril de 2020	Equipo técnico de la Secretaría de Cultura y Patrimonio Departamental condensa y organiza la información recolectada por medio del cuestionario digital señalado y envía a alcaldías municipales.
28, 29, 30 de Abril de 2020	Verificación, certificación de información por parte de las alcaldías municipales y sus funcionarios responsable de la cultura, y envío de la misma debidamente firmada al departamento del atlántico – secretaria de cultura, correo institucional cultura@atlantico.gov.co .
1 de Mayo de 2020	Plazo para que el equipo técnico de la Secretaría de Cultura y Patrimonio Departamental organice la información final recibida y certificada por alcaldías municipales para su envío al Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO: Desígnese a la Secretaría de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de la Gobernación del Atlántico, para que reciba y consolide la información que envíen los alcaldes municipales y el Alcalde Distrital, conforme la base de datos que deberá remitir al Ministerio de Cultura, e impulse una vez el Ministerio remita concepto de viabilidad con los resultados del listado definitivo.

Parágrafo: Para la ejecución del gasto, corresponde a la Secretaría de Cultura y patrimonio, realizar los trámites presupuestales que correspondan ante el ordenador del gasto, para la transferencia de los incentivos económicos, a través de la modalidad o medios que se determinen para cada beneficiario.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN: Publíquese la presente resolución en el portal institucional de la Gobernación del Atlántico. La cual rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado original por:

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora Departamento del Atlántico.

Proyectada por: Marcela Dávila- Secretaria de cultura y patrimonio.

Revisión:Luz S. Romero- Secretaria jurídica de la gobernación del atlántico.